



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0052-2023-GM / MPGSC

Omate, 27 de marzo del 2024

VISTOS: El Informe Legal N° 138-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 60-2024-IECS-SGRH-ADM/MPGSC de la Subgerencia de Recursos Humanos y el acta N° 001-2024 de validación Plan Desarrollo de Personas – PDP 2024 de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos - Decreto Legislativo N° 1023.

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 de la misma Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0012-2023-GM/MPGSC de fecha 20 de marzo 2023, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, por un periodo de tres (03) años; 2022 - 2024.

Que, a través del Acta N° 001-2024 de Validación del Plan de Desarrollo de las Personas –PDP 2024 de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro de fecha 26 de marzo del 2024, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: (a) se ha revisado el contenido del proyecto del PDP 2024; (b) se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dichas matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; (c) se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a las necesidades identificadas en el DNC; y, (d) se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el POP 2024.

Que, mediante informe N° 60-2023-IECS-SGRH-ADM/MPGSC de fecha 26 de marzo del 2024 de la Subgerencia de Recursos Humanos, solicita a Gerencia Municipal la aprobación del Plan del Desarrollo de Personas





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

“Año del Bicentenario. de la Consolidación de Nuestra Independencia. y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

(PDP) 2024, en el que señala que de acuerdo lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se han establecido los parámetros la Gestión de la Capacitación de los servidores civiles en las entidades del Estado (...). Adjunta Acta de Validación suscrita por los integrantes del comité de Planificación de la Capacitación. Asimismo, mediante proveído N° 500-2024-MPGSC-GM solicita a Gerencia de Asesoría Legal y Demuna Opinión Legal.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2023-SERVIR-PE, se aprueba, por excepción, para los Gobiernos Locales, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2024, estableciéndose como fecha límite 31 de marzo del 2024, en ese sentido resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP).

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

Que, mediante Informe Legal N° 138-2024-DSNV-GALyD-MPGSC de fecha 27 de marzo de 2024, concluye que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, esta Gerencia concluye que resulta jurídicamente viable aprobar mediante actor resolutivo el Plan de Trabajo denominado: "Plan de Desarrollo de Personas PDP", con un presupuesto de cero costos.

Que, se colige que la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Desarrollo de Personas PDP", están sustentadas en los informes de los antecedentes del presente informe, este se subsume dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica "que se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones", se puede determinar que el plan de trabajo fue solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos, en base a la normativa señalada en los considerandos precedentes. En esos sentidos se está cumpliendo con el control administrativo correspondientes es decir el expediente cuenta con la aprobación de todas las áreas que tienen incidencia en la aprobación del plan en mención.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, en su artículo segundo se resuelve delegar a Gerencia Municipal la facultades de aprobar en su literal j) aprobar planes, directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre sistemas administrativos de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarla sin efecto las mismas, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS PDP - 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Informática, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo / GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GENERAL SÁNCHEZ CERRO - OMATE

Carlos A. Santos Roque
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL